

## FEBRERO 2011

### ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2011 ACTA NO. 45.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 31 de Enero del presente año.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación Publico Privada para el mantenimiento de dos puentes peatonales.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría económica se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación Publico Privada para el mantenimiento de dos puentes peatonales.

Aprobado por mayoría ( Por abstención el regidor Efraín Mata García y regidor Juan Luciano Vega Noriega. )

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario del R. Ayuntamiento, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos la propuesta de asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado.

En el caso, con fecha 26 de marzo de 2003, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y la empresa Imagen\_es de Impacto, celebraron un convenio en el cual la empresa se comprometía a la construcción, mantenimiento y uso comercial de 03-tres puentes peatonales con rampas, los cuales se ubicarían (1) por la Ave. Sendero frente al Centro Comercial "Plaza Sendero", el (2) por la carretera a Colombia a la altura del mercado artesanal "La Hacienda" y, el (3) por carretera a Laredo a la altura del río Pesquería, los tres en este Municipio. No obstante lo anterior, por dificultades técnicas no fue llevada cabo la construcción del puente peatonal a ubicarse entonces la carretera a Colombia a la altura del mercado artesanal "La Hacienda".

Ahora bien, derivado de incumplimientos al convenio antes mencionado por parte de la empresa Imagen\_es de Impacto, con fecha 21 de mayo de 2007, el Municipio hizo efectivo su derecho a rescindir dicho instrumento legal, razón por la que mediante Declaratoria del día 29 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 03 de octubre de ese mismo año, el Municipio incorporó al Patrimonio Público Municipal los bienes inmuebles consistentes en los puentes peatonales ubicados la Ave. Sendero frente al Centro Comercial "Plaza Sendero" y el ubicado por carretera a Laredo a la altura del río Pesquería.

Cabe señalarse sobre el particular, que los puentes peatonales arriba mencionados y ahora incorporados al patrimonio público municipal, han sufrido deterioro derivado de su función y uso, así como por los embates del clima, lo que fue constatado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

Ahora bien, con fecha 15 de diciembre de 2010, la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., presentó a la Presidencia Municipal, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada en la cual dicha empresa se compromete a otorgar a dichos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, así como a donar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio 3-tres vehículos marca Nissan tipo Tsuru, modelo 2011, estándar y con clima, por cada uno de los puentes peatonales. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 10-diez años. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por mantenimiento y contratación de seguros con respecto a los puentes peatonales, recibiendo además en total 6-seis vehículos utilitarios indispensables para la prestación en ellos de diversos servicios públicos, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad, debiéndose aclarar que en todo caso, dicha empresa estará obligada a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de esa actividad.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2º del mismo ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., no precisa la erogación de recursos municipales sino que por el contrario implica el recibir en especie 6-seis vehículos utilitarios así como el pago de los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales ubicados la Ave. Sendero frente al Centro Comercial "Plaza Sendero" y el ubicado por carretera a Laredo a la altura del río Pesquería , como proyecto no solicitado, misma que fue presentada por la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., en el cual dicha empresa se compromete a otorgar a los 2-dos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, así como a donar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio 3-tres vehículos marca Nissan tipo Tsuru, modelo 2011, estándar y con clima, por cada uno de los puentes peatonales. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso irrevocable de 10-diez años

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 03 de febrero del 2011. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**UNICO.-** Por unanimidad, **PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al reglamento interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, reformando por modificación a su artículo 17; a su artículo 23 por derogación de su punto A, fracciones I a IX inclusive, punto F fracciones I a III inclusive y modificación a su último párrafo y; por adición de un diverso artículo 23 bis.

**SEGUNDO:** Se envíe el presente reglamento a la C. Presidente Municipal para que por su conducto sea publicado en el periódico oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la gaceta Municipal.

A continuación se transcribe en su totalidad la modificación en mención:

**“C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Que la situación económica actual por la que atraviesa nuestro país, demanda la ejecución inmediata de acciones que permitan proveer en la esfera de nuestra competencia, mejores oportunidades de desarrollo y con ello, fomentar una mayor productividad y empleo de tal suerte que se permita a la población de General Escobedo, Nuevo León, participar en una más eficiente generación de riqueza.

Por ello, resulta indispensable que en el Gobierno Municipal, se encuentre un área administrativa con competencia específica en la búsqueda de inversiones productivas en este Municipio, planificando para ello las estrategias que incidan en el ofrecimiento de una mejor oferta hacia los generadores de capital para que se asienten en este Municipio de tal suerte que surjan mayores posibilidades económicas a través del impulso hacia la producción de bienes y oferta de servicios,

De esta forma, se ha considerado reintegrar al organigrama municipal de gobierno a la Secretaría de Desarrollo Económico, con competencia específica en el diseño de estrategias y aplicación de acciones que permitan ofrecer a los inversionistas mejores condiciones para asentarse en el territorio de general Escobedo, Nuevo León, impulsando a la vez el empleo y generación de riqueza.

Por lo anterior, se propone la modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, reformando por modificación a su artículo 17; a su artículo 23 por derogación de su punto A, fracciones I a IX inclusive, punto F fracciones I a III inclusive y modificación a su último párrafo y; por adición de un diverso artículo 23 bis, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 17.-** *Para el adecuado despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, así como para su eficaz desempeño, el C. Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales.*

- I. Secretaría del Ayuntamiento;*

- II. *Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- III. *Secretaría de Desarrollo Económico***
- IV. *Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal;*
- V. *Secretaría de la Contraloría;*
- VI. *Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- VII. *Secretaría de Obras Públicas;*
- VIII. *Secretaría de Servicios Públicos;*
- IX. *Secretaría de Desarrollo Social y Humano;*
- X. *Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;*
- XI. *Secretaría de Servicios Administrativos;*
- XII. *Secretaría Particular;*
- XIII. *Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF);*
- XIV. *Dirección de Comunicación Social;*
- XV. *Centro de Mediación; y*
- XVI. *Jefatura de Control y Gestión.*

**Artículo 23.- .....**

**A. De carácter fiscal.**

*I. a IX igual*

**B. De carácter financiero.**

*I. a V igual.*

**C. De carácter patrimonial.**

*I a IV igual*

**D. De inspección y vigilancia.**

*I. a IX Igual.*

**E.- Se Deroga**

**F. Se Deroga**

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de Ingresos, Egresos, Patrimonio, Presupuesto y Cuenta Pública, Lotes Baldíos, Informática, así como de las demás unidades administrativas le adscriba el Presidente Municipal.*

**Artículo 23 Bis.-** *La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada del fomento a la empresa y producción de empleo, y le corresponde, además de las atribuciones que le conceden las leyes, el despacho de los siguientes asuntos:*

**A. De Desarrollo Económico**

*I. Promocionar permanentemente al Municipio ante grupos de inversionistas a fin de generar desarrollo y empleo para la población.*

*II. Crear y proponer programas de incentivos fiscales para la inversión privada.*

*III. Crear y proponer estímulos financieros, en conjunto con el Tesorero Municipal.*

*IV. Elaborar y coordinar la ejecución de las políticas y programas que tiendan al fomento de las actividades industriales, comerciales, y de las exportaciones.*

*V. Promoción de Parques Industriales ubicados dentro del municipio, para la inversión nacional y extranjera.*

**B. De Planeación.**

*I. Promover la calidad de vida y el desarrollo sustentable del municipio, consolidando el ejercicio de la planeación integral a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones.*

*II. Llevar a cabo estudios para la localización de las actividades productivas, y lugares donde se puedan desarrollar inversión.*

*III. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico se auxiliará con las Direcciones de Productividad y Empleo, Fomento Industrial, Parques Industriales, y Modernización Administrativa, así como de las demás unidades administrativas le adscriba el Presidente Municipal.*

**TRANSITORIOS**

**UNICO:** *Las presentes Reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**CONSIDERANDO.-**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y

manejaran su patrimonio conforme a la Ley; en su segundo párrafo, esta misma fracción prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, reformando por modificación a su artículo 17; a su artículo 23 por derogación de su punto A, fracciones I a IX inclusive, punto F fracciones I a III inclusive y modificación a su último párrafo y; por adición de un diverso artículo 23 bis

**SEGUNDO.-** Se envíe el presente Reglamento a la C. Presidente Municipal para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**UNICO.-** Se aprueba por unanimidad la designación como Secretario de Ayuntamiento en la persona del Licenciado Felipe Canales Rodríguez.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**UNICO.-** Se aprueba por unanimidad la designación como Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en la persona del Licenciado Alejandro Gabriel Ortiz Gil González.

## FEBRERO 2011

### ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 ACTA NO. 46

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura y aprobación del acta de fecha 4 de febrero del 2011 para la próxima sesión.

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la propuesta para la celebración del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Castellón de la Plana en España y el de General Escobedo Nuevo León para la aplicación conjunta del proyecto PROXPOL (Policía de Proximidad) en General Escobedo, N.L.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

#### **C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.**

##### **Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74, fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento **la propuesta para celebrar Convenio de Colaboración entre los Ayuntamiento de Castellón de la Plana en España y el de General Escobedo, Nuevo León, para la Aplicación Conjunta del Proyecto PROXPOL (Policía de Proximidad) en este Municipio**, bajo los siguientes antecedentes:

## ANTECEDENTES

Que los temas de Policía de Proximidad, incluyendo los componentes que integran el proyecto “**PROXPOL**” figuran como trabajos conjuntos de la Policía Local de Castellón de la Plana, junto con la **Universidad Jaime I, a través del Centro de Estudios y Prevención de Seguridad (CEPS)** siendo los mismos de interés para su aplicación en **General Escobedo, Nuevo León**, por lo que se han realizado trabajos previos para definir esquemas de coordinación entre ambas municipalidades.

Cabe señalarse que los objetivos del Proyecto **PROXPOL** consisten en:

- a. Establecer herramientas y metodologías de conocimiento que permitan captar el impacto de las actividades que se desarrollan en la ciudad y que generan impacto sobre la convivencia o la percepción de conflictos.
- b. Desarrollar la marca de la Policía Corporativa como señal inequívoca de compromiso con la ciudadanía.
- c. Reducir la incertidumbre presente en la toma de decisiones directivas, suministrando la información apropiada en el momento y formato adecuados.
- d. Apoyar a los distritos en la gestión de la convivencia mediante una dinámica de trabajo que se base en la participación de forma activa y pasiva en la política de seguridad/convivencia, transversalidad y en la definición de las intervenciones de cada uno de los actores.
- e. Movilizar los recursos y servicios existentes en el conjunto de la organización municipal y aquellos de carácter externo que sean pertinentes para conocer el estado de civismo y la convivencia en la ciudad y establecer las líneas de acción.
- f. Sensibilizar y comunicar los valores propios de la convivencia y el civismo mediante el trabajo con la red comunitaria de la ciudad.
- g. Validar fuentes de datos, que son el sustento para construir índices e indicadores de seguridad/convivencia, los mismos que son difundidos oportunamente, con el propósito de mejorar la seguridad y convivencia de todos.
- h. Contar con un instrumento fiable de valoración que nos indique si lo que hacemos es realmente lo que espera el ciudadano que hagamos, es decir, si respondemos a sus expectativas.

La aplicación del Proyecto **PROXPOL** en General Escobedo, N.L. contribuirá al mejor funcionamiento de vigilancia a la población, y permitirá además acercarnos a los estándares internacionales en materia de seguridad pública, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en las respectivas competencias que esa misma Constitución señala, tendrán a su cargo la función de seguridad pública, misma que se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**SEGUNDO.-** Que por su parte, el artículo 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso h) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios de Seguridad pública, policía preventiva y tránsito.

**TERCERO.-** Que en su artículo 131, La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, dispone que la Policía Municipal adoptará un esquema de organización y funcionamiento que se oriente a la conservación del orden, la paz y tranquilidad pública; prevenir los delitos y las infracciones administrativas, privilegiando la proximidad y comunicación con la ciudadanía, procurando su participación en actividades relacionadas con la seguridad pública municipal, por lo que el Proyecto PROXPOL (Policía de Proximidad), que se pretende realizar en conjunto entre los Ayuntamientos de Castellón de la Plana en España y General Escobedo, N.L., cumple con los objetivos de dicha normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción III y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Se aprueba la celebración de un **Convenio de Colaboración entre los Ayuntamiento de Castellón de la Plana en España y el de General Escobedo, Nuevo León, para la Aplicación Conjunta del Proyecto PROXPOL (Policía de Proximidad) en General Escobedo, N.L.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad pública y Tránsito al 21 días del mes de febrero del año 2011. 3er. REGIDOR, JULIAN MONTEJANO SERRATO, PRESIDENTE; 5º REGIDOR, LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO; 2º REGIDOR, HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALEZ NIÑO, VOCAL; y SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAZ CHAVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**